



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5762

Esta ley se sancionó y promulgó el día 13 de abril de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.214, del 22 de abril de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble de una superficie de 420 mts.2, ubicado en el departamento Capital, Sección M, Manzana 78, Parcela 40, Matrícula N° 18.834, perteneciente a Elsa Agustina Padilla.

Art. 2°.- El inmueble declarado de utilidad pública, según el artículo anterior, será utilizado para regularizar el trazado de la avenida Papa Juan XXIII, de esta ciudad.

Art. 3°.- La municipalidad de la Ciudad de Salta deberá prever en su Presupuesto de Gastos y Recursos, la partida necesaria para hacer efectiva la indemnización correspondiente.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado